

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL Nº 09/2022 **29 DE ABRIL DE 2022**

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización. Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 129 de Creación de Impuestos, Decreto Municipal Nº 014/2017, informes y antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, concordante con el artículo 34 de la Ley Nº 31 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el inciso 19 párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el inciso 1 del artículo 105 de la Ley Nº 31 Marco de Autonomías y Descentralización establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el numeral 7 parágrafo I del artículo 299 y el parágrafo III del artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos establece: Que el Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales; la Propiedad de Vehiculos Automotores Terrestres; la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores; el Consumo Específico sobre la Chicha de Maíz y la afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos; son de competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en el ejercicio de la facultad legislativa en fecha 30 de agosto de 2017 el Concejo Municipal ha emitido la Ley Municipal Nº 129 que establece la Creación de Impuestos Municipales.

Que, en el ejercicio de la facultad Reglamentaria en fecha 30 de noviembre de 2017 el Órgano Ejecutivo ha Reglamentado la Ley Municipal Nº 129 de Creación de Impuestos Municipales.

Que, el numeral 10 párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que es de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales "El Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales".

Que, en párrafo IV del artículo 82 de la Ley Nº 31 Marco de Autonomías y Descentralización establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda.

Que, de acuerdo al informe Técnico-Legal Cite Nº 87/2021 de 21 de septiembre de 2021 Arq. Ivana Mora Velasco y la Abog. Jhenesia Alison Vargas, concluyen que el proyecto de Decreto Municipal de Empadronamiento de Bienes Inmuebles se enmarca en las disposiciones

Plaza 15 de Abril acera este GAM de Colcapirhua

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

■ Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua GAM



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

legales en actual vigencia y en la Constitución Política del Estado, no contraviene ninguna norma legal, toda vez que "En el área de catastro el tramite más burocrático es el empadronamiento debiendo ser el que sea concluido con mayor celeridad, por ser el inicio para una mayor recaudación por cobro de tributos de los propietarios o poseedores de buena fe que se encuentran en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, consecuentemente recomiendan su aprobación.

Que, en el proyecto de Reglamento de Empadronamiento se fijan plazos, requisitos por tipo de empadronamiento, se adjuntan modelos de declaraciones juradas, casos de rechazo, años de inicio de cobro impositivo siendo los más importantes entre otros.

Que, mediante informe legal DJ/IL/001/2022 de fecha 28 de abril de 2022 el Abog. Roberto C. Quispe Torrez, Director de Asesoria Legal luego de una serie de consideraciones de orden legal concluye que el Proyecto de Reglamento de Empadronamiento de Bienes Inmuebles no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, cumple con los preceptos y lineamientos establecidos en la Ley Municipal Nº 129 de Creación de Impuestos Municipales, en consecuencia recomienda al Gabinete Municipal su Aprobación respectiva, para que se cumpla en la jurisdicción municipal de Colcapirhua

Que, el Reglamento Empadronamiento de Bienes Inmuebles propuesto por la Jefatura de Catastro cumple con las normas jurídicas en actual vigencia y resulta necesario ejercer las facultades reglamentarias sobre el procedimiento de empadronamiento y/o inscripción de un bien inmueble por única vez en el Padrón Municipal del Contribuyente

Que, el numeral 4 del artículo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución y competencia de la Alcaldesa o Alcalde "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 4 del artículo 26 y artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "REGLAMENTO DE REGISTRO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA constituido por 33 artículos, 2 disposiciones transitorias agrupados en 3 títulos y dos anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento las Secretarias Municipales, Dirección de Finanzas, Dirección de Urbanismo y Catastro, la Jefatura de Catastro, Jefatura de Ingresos y demás unidades involucradas en la emisión de la presente disposición.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dado en el Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Lic. Juige Hernan Mendieta Salazar

SCRETARIO TRUNICIPAL

ADI CUITE PATIO Y FINANCIERO

SCRETAN ALTONOMO MINIPAL DE COLCAPRIMIA

SCRETAN ALTONOMO MINIPAL DE COLCAPRIMIA

Ing. J. Nelson Gallingte Fortico
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

SECHETAŘIA MUNICIPAL TECNICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Plaza 15 de Abril acera este GAM de Colcapirhua

426 9983-5

www.colcapirhua.gob.bo

GAM de Colcapirhua

Gobierno Autónomo Municipal

de Colcapirhua GAM

COMPROMISO/ GESTIÓN Y RESULTADOS